

## CÓDIGO DE ÉTICA Y ESTÁNDARES DE CONDUCTA DE STAKE AFPISA ACTA DE DIRECTORIO 04/2020

### 1. GENERALIDADES

- 1.1. Nuestra misión es servir a nuestros clientes para preservar y valorizar su patrimonio, construyendo relaciones a largo plazo y generando valor para nuestros accionistas.
- 1.2. Nuestra visión es generar soluciones a medida de nuestros clientes, con costos razonables y de máxima calidad, integrando a Paraguay con los mercados internacionales.

### 2. COMPROMISO ÉTICO

- 2.1. Considerar en toda circunstancia la integridad y los intereses de los inversionistas por encima de los intereses personales y corporativos, ejerciendo el mejor criterio profesional posible al tomar decisiones de inversiones.
- 2.2. Actuar con integridad, competencia, diligencia y ética con inversionistas, colegas, colaboradores, empleadores y otros participantes del mercado financiero local e internacional.
- 2.3. Emplear el mayor cuidado y ejercer el mejor criterio profesional posible al tomar decisiones de inversiones.
- 2.4. Promover mercados financieros transparentes y justos, con altos estándares de competencia profesional, absteniéndonos de manipular precios o de emplear información privilegiada para obtener ventajas con la negociación de valores.
- 2.5. Practicar una conducta ética integral, atendiendo a reales o aparentes conflictos de intereses entre relaciones profesionales y personales, revelando toda relación material o transacción que pudiera razonablemente esperarse den lugar a tales conflictos.
- 2.6. Llevar a cabo de buena fe nuestras responsabilidades, cumpliendo los acuerdos con honestidad e integridad, con el debido cuidado y diligencia necesarios, ejerciendo en todo momento nuestro mejor juicio de manera independiente.
- 2.7. Observar toda la normativa aplicable y asistir en la producción de información material completa, precisa y oportuna para los reportes destinados a la Comisión Nacional de Valores y otros reguladores y autoridades pertinentes.
- 2.8. Nunca actuar, directa o indirectamente, para coaccionar, manipular, influenciar o conducir al engaño en sus conclusiones a las calificadoras de riesgos y a los auditores internos y externos.
- 2.9. Cumplir con el deber de secreto profesional, guardando la reserva necesaria de la información a la que tengamos acceso, garantizando su adecuada conservación.
- 2.10. Ofrecer a los inversionistas información completa, fidedigna y precisa, presentada claramente, informando de riesgos y contingencias de los patrimonios gestionados.
- 2.11. Gestionar una comunicación efectiva con el público en general, ofreciendo información veraz, completa, precisa, oportuna y fácilmente comprensible sobre todos los aspectos materiales relativos a todos los hechos relevantes para el mercado y la sociedad.

- 2.12. Acompañar activamente los esfuerzos nacionales e internacionales en la lucha contra el fraude, la corrupción, el lavado de dinero y la financiación de actividades terroristas y criminales con controles eficaces que ayuden a detectar, prevenir y gestionar dichas prácticas.

### 3. ESTÁNDARES DE CONDUCTA

#### 3.1 Profesionalismo

- 3.1.1 Conocimiento de la normativa: conocer, comprender y cumplir la regulación pertinente, en la jurisdicción correspondiente, relacionada a nuestras labores profesionales.
- 3.1.2 Independencia y objetividad: utilizar el debido cuidado y el mejor juicio para mantener la independencia y objetividad en nuestras tareas, sin ofrecer, solicitar o aceptar ningún regalo, beneficio o compensación extraordinaria que pudiera razonablemente afectar el criterio o el actuar propio o de terceros.
- 3.1.3 Falsedad: emplear todo el cuidado posible para evitar razonablemente toda posibilidad de representación inadecuada de información de cualquier tipo producida o empleada en el marco de nuestras tareas.
- 3.1.4 Mala conducta: abstenernos de participar, directa o indirectamente, en cualquier conducta, actividad o transacción que implique deshonestidad, fraude o engaño, así como evitar cualquier acto que se impacte negativamente en nuestra reputación profesional, nuestra integridad o nuestra competencia.

#### 3.2 Integridad de los mercados

- 3.2.1 Información reservada: no actuar para beneficio propio ni de terceros en base a información material que no fuera pública y en la medida de lo razonablemente posible restringir la circulación de tal información.
- 3.2.2 Manipulación de mercados: evitar cualquier práctica que conlleve la distorsión de precios o que artificialmente incremente el volumen de negociación con el sólo propósito de engañar a otros agentes en el mercado o al público en general.

#### 3.3 Deberes con clientes

- 3.3.1 Lealtad: tenemos el deber de lealtad con nuestros clientes y debemos actuar con el mayor cuidado y prudencia posibles, anteponiendo siempre los intereses del cliente por sobre los intereses personales y de la firma.
- 3.3.2 Trato justo: respetamos los deseos del cliente y hacemos nuestro mayor esfuerzo para cumplir razonablemente con las limitaciones y los objetivos acordados.
- 3.3.3 Confidencialidad: preservamos la confidencialidad de información sensible sobre clientes actuales, pasados y potenciales, salvo dudas razonables sobre actividades ilegales, exigencias de las autoridades competentes o autorización expresa de los clientes para revelar tal información.

#### 3.4 Gestión de inversiones

- 3.4.1 Debido cuidado: actuar con diligencia, independencia e integridad, con el máximo esfuerzo, al analizar activos y ejecutar operaciones de inversión.
- 3.4.2 Comunicaciones: informar a clientes y potenciales clientes sobre los riesgos razonablemente identificados, incluyendo las limitaciones aplicables y los factores relevantes, distinguiendo en cada caso entre hechos y opiniones.
- 3.4.3 Registros: desarrollar y mantener registros contables, transaccionales y de procesos que pudieran ser relevantes para respaldar, auditar, analizar y reportar de manera precisa, completa y efectiva nuestro actuar profesional.

#### 3.5 Conflictos de intereses

- 3.5.1 Exposición: presentar de manera clara y completa todos los factores que pudieran razonablemente afectar nuestra independencia y objetividad de juicio profesional, así como aquellos que pudieran interferir con nuestros deberes para con los clientes y potenciales clientes.
- 3.5.2 Prioridad: las transacciones realizadas por cuenta y orden o para beneficio de nuestros clientes tendrán siempre la prioridad por sobre aquellas realizadas para el beneficio de la firma o de sus personas vinculadas.
- 3.5.3 Compensaciones: informar adecuada y precisamente a clientes, potenciales clientes y al público en general sobre las compensaciones, participaciones o beneficios de cualquier tipo percibidos por la firma.

## 4. DENUNCIAS

- 4.1. La firma exige que las personas sujetas al presente documento informen puntualmente si son testigos o sospechan que se ha infringido lo establecido en el mismo.
- 4.2. Las denuncias podrán presentarse de forma anónima, si lo permite la legislación aplicable, pero deberá brindarse información suficiente para permitir una investigación de forma adecuada.
- 4.3. Todas las potenciales infracciones a la normativa aplicable o al presente documentos serán investigadas de manera respetuosa, confidencial y justa por un comité ad hoc designado por el Directorio. Si una acusación fuera corroborada, el Directorio revisará las pruebas y determinará el resultado final.
- 4.4. La firma protegerá a las personas que planteen una inquietud con honestidad. Constituye una infracción al presente documentos presentar una acusación falsa con conocimiento.
- 4.5. La firma exige de todos sus directivos y funcionarios el conocimiento del presente documento y considera que éstos aceptan acatarlo. La falta de lectura o conocimiento del mismo no es excusa para no cumplir con él.

## 5. SANCIONES

- 5.1. El incumplimiento de lo dispuesto en este documento, así como el incumplimiento al sistema de prevención de LA/FT, es considerado infracción y podrá derivar en la adopción de medidas disciplinarias, incluido el despido, la destitución o la remoción del cargo. También podrá resultar necesario remitir información sobre ello a las autoridades competentes como la Comisión Nacional de Valores, la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero (UIF), el Poder Judicial y cualquier otro organismo competente para las acciones administrativas, laborales, civiles o penales que correspondan.
- 5.2. En todo proceso de investigación que sea llevado adelante por la firma, las personas sujetas al presente documento deberán prestar su colaboración en el lugar y en el momento que se le requiera. Constituye una falta grave mentirle al equipo investigador designado por el Directorio o negarse a cooperar con nada más que la verdad.
- 5.3. Sobre la base del resultado de las investigaciones, se aplicarán las sanciones pertinentes: amonestaciones o apercibimientos; suspensión, inhabilitación, destitución o despido con justa causa u otras sanciones permitidas por la normativa legal y definida por el Directorio.